



I. MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN
TRANSPARENCIA – ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

ORD: 101/ 917 / 2019

ANT.: Solicitud N° MU042T0001627 de fecha 22 de Marzo del 2019.

MAT: COMUNICA LA INEXISTENCIA INFORMACIÓN SOLICITADA.

Chillán, 16 de Abril de 2019.

**DE: TRANSPARENCIA MUNICIPAL
I.MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN**

A: SRES. COMITÉ DE ADELANTO Y DESARROLLO MIRADOR

Que con fecha 22 de Marzo del 2019, se recibió la solicitud de información pública N° **MU042T0001627**, mediante la cual requiere: "Solicito informar: N° y nombre empresas de áridos o afines con actividades en río Chillán, territorio Huechupin-Quinchamali. 2 Valor pago de patentes de dichas empresas. 3 Autorización de funcionamiento en cuanto a jornadas, horarios, extracción autorizada, etc. 4 Especificar protocolos municipales de supervisión a Dichas empresas. 5 Registro de Inspecciones históricas indicando incluso multas cursadas".

El Decreto Alcaldicio N° 5122/2015, del 21 de julio del 2015, el cual delega facultades al Administrador Municipal o quien lo subroga, para firmar todos los documentos relacionados a la Ley N° 20.285 "Acceso a la Información Pública".

En cumplimiento de lo dispuesto en el punto 2.3., de la Instrucción General N° 10 del Consejo para la Transparencia, que exige efectuar una búsqueda de la información requerida, comunico a Usted que, realizada aquella y agotados todos los medios a nuestra disposición para encontrarla, se comprobó que el N° y nombre empresas de áridos o afines con actividades en río Chillán, territorio Huechupin-Quinchamali. 2 Valor pago de patentes de dichas empresas. 3 Autorización de funcionamiento en cuanto a jornadas, horarios, extracción autorizada, etc. 4 Especificar protocolos municipales de supervisión a Dichas empresas. 5 Registro de Inspecciones históricas indicando incluso multas cursadas. Se informa que **no existe lo solicitado**. Lo anterior, por cuanto, las Direcciones de Obras Municipales, informa que no se tiene antecedentes de empresas realizando extracciones de áridos desde el cauce del río Chillán en los sectores Huechupin-Quinchamali, por lo tanto, no existiendo empresas que estén extrayendo áridos en el territorio solicitado, no se puede dar respuestas a los puntos siguientes de su consulta.

Con la notificación de esta respuesta, se da por terminado ante este órgano el procedimiento administrativo de acceso a la información correspondiente a su solicitud.

De no encontrarse conforme con la respuesta precedente, en contra de esta resolución Usted podrá interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia dentro el plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de la misma.

Saluda atentamente,



RICARDO VALLEJOS PALACIOS
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
"Por Orden del Sr. Alcalde"

RVP/PSML/aevb

Distribución:

- Sres. Comité de Adelanto y Desarrollo Mirador
- Administración Municipal
- Archivo Transparencia.